



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS PRIVADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORA EN ACCESIBILIDAD.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva el Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, establece en el artículo 4 principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como **“fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos”**.

Por otra parte, La Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, ha supuesto un nuevo impulso para que las administraciones públicas adopten en su respectivo ámbito de actuación, **medidas contra la discriminación y de acción positiva para garantizar la accesibilidad universal y el diseño en el acceso a las actividades culturales, deportivas o de ocio y las relacionadas con la naturaleza**. Esta Ley regional establece los principios para garantizar la accesibilidad universal: igualdad de oportunidades, uso independiente, seguro de los entornos, bienes servicios. El Decreto 177/2024, de 12 de septiembre, aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia y desarrolla la Ley 4/2017, concretando condiciones técnicas y ámbitos de aplicación.

El Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,





otorga a la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región lo que supone un paso importante en la estrategia regional de cooperación con los mismos para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

Conseguir un modelo más competitivo, **comprometido con la accesibilidad** y la calidad de la experiencia turística, hace que el Gobierno Regional se plantee la necesidad de ofrecer un apoyo a los establecimientos turísticos privados de la Región de Murcia.

La presente convocatoria de subvenciones se destina a empresas del sector turístico de la Región de Murcia con la que se pretende conseguir un “turismo para todos”, el cual se centra en garantizar **la accesibilidad de las zonas turísticas**. El turismo accesible pone el foco en la necesidad de un diseño universal y una infraestructura accesible en hoteles, actividades de ocio y otros servicios relacionados con el turismo. Según la definición de la Organización Mundial del Turismo (OMT), el turismo accesible es “una forma de turismo que implica un proceso de colaboración entre los interesados para permitir a las personas con necesidades especiales de acceso funcionar independientemente, con igualdad y dignidad, gracias a una oferta de productos, servicios y entornos de turismo diseñados de manera universal”.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025 se ha incluido el proyecto de gasto 53690, que cuenta con el subproyecto 053690250401 “A establecimientos turísticos de la Región de Murcia para mejora en accesibilidad”. La cuantía máxima a la que asciende la convocatoria es de **600.000,00 € (seiscientos mil euros)**.

Esta subvención está prevista en **el Plan Estratégico de Subvenciones** correspondiente al ejercicio 2025, aprobado mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que incorpora la línea de subvención: “A establecimientos turísticos de la Región de Murcia para mejora en accesibilidad”.

En cuanto al procedimiento se refiere, será aplicable lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y especial concurrencia en materia de competitividad y calidad





turística (BORM nº 130 de 7 de junio de 2025), como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según se establece en el artículo 9 de la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones **será en régimen de concurrencia competitiva** y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, y se iniciará de oficio.

Estableciendo el **artículo 10 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disponiendo en el **artículo 28, apartado 3**, de la citada Ley, que el órgano **competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto**, en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Por todo cuanto antecede, y una vez fiscalizada la propuesta de conformidad, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 229, de 3 de octubre), artículo primero, apartado C) 1,

DISPONGO

PRIMERO. - Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe de **600.000,00 € (SEISCIENTOS MIL EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria **G/19.04.00/751E/77401 proyecto de gasto 53690, subproyecto 053690250401** “A establecimientos turísticos de la Región de Murcia para mejora en accesibilidad”, del Presupuesto para el año 2025.





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Competitividad
y Calidad Turísticas

SEGUNDO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones, que figura como anexo, destinadas a la modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos de los municipios de la Región de Murcia impulsando un turismo accesible, cuyo texto se anexa a continuación.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

(P.D. Orden 29 de septiembre de 2023. BORM nº 229, de 3 de octubre)

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez

12/11/2023 14:56:45
LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-78cd0195-b1cf-0569-7476-0050569634e7





ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS PRIVADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORA EN ACCESIBILIDAD. AÑO 2025.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva el Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, establece en el artículo 4 principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como “**fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos**”.

Por otra parte, La Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, ha supuesto un nuevo impulso para que las administraciones públicas adopten en su respectivo ámbito de actuación, **medidas contra la discriminación y de acción positiva para garantizar la accesibilidad universal y el diseño en el acceso a las actividades culturales, deportivas o de ocio y las relacionadas con la naturaleza**. Esta Ley regional establece los principios para garantizar la accesibilidad universal: igualdad de oportunidades, uso independiente, seguro de los entornos, bienes servicios. El Decreto 177/2024, de 12 de septiembre, aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia y desarrolla la Ley 4/2017, concretando condiciones técnicas y ámbitos de aplicación.





El Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los **Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, otorga a la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región lo que supone un paso importante en la estrategia regional de cooperación con los mismos para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

Conseguir un modelo más competitivo, **comprometido con la accesibilidad** y la calidad de la experiencia turística, hace que el Gobierno Regional se plantee la necesidad de ofrecer un apoyo a los establecimientos turísticos privados de la Región de Murcia.

La presente convocatoria de subvenciones se destina a empresas del sector turístico de la Región de Murcia con la que se pretende conseguir un “turismo para todos”, el cual se centra en garantizar **la accesibilidad de las zonas turísticas**. El turismo accesible pone el foco en la necesidad de un diseño universal y una infraestructura accesible en hoteles, actividades de ocio y otros servicios relacionados con el turismo. Según la definición de la Organización Mundial del Turismo (OMT), el turismo accesible es “una forma de turismo que implica un proceso de colaboración entre los interesados para permitir a las personas con necesidades especiales de acceso funcionar independientemente, con igualdad y dignidad, gracias a una oferta de productos, servicios y entornos de turismo diseñados de manera universal”.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025 se ha incluido el proyecto de gasto 53690, que cuenta con el subproyecto 053690250401 “A establecimientos turísticos de la Región de Murcia para mejora en accesibilidad”. La cuantía máxima a la que asciende la convocatoria es de **600.000,00 € (seiscientos mil euros)**.

Esta subvención está prevista en **el Plan Estratégico de Subvenciones** correspondiente al ejercicio 2025, aprobado mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que incorpora la línea de subvención: “A establecimientos turísticos de la Región de Murcia para mejora en accesibilidad”.

En cuanto al procedimiento se refiere, será aplicable lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que





se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y especial concurrencia en materia de competitividad y calidad turística (BORM nº 130 de 7 de junio de 2025), como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según se establece en el artículo 9 de la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones **será en régimen de concurrencia competitiva** y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, y se iniciará de oficio.

Estableciendo el **artículo 10 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disponiendo en el **artículo 28, apartado 3**, de la citada Ley, que el órgano **competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto**, en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Por todo cuanto antecede, y una vez fiscalizada la propuesta de conformidad, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 229, de 3 de octubre), artículo primero, apartado C) 1,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, régimen de concesión y Bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, **en régimen concurrencia competitiva**, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 2 de junio de





2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, (BORM N°130 de 7 de junio 2025), subvenciones destinadas a empresas privadas del sector turístico de la Región de Murcia, con las que se pretende avanzar hacia un “turismo para todos”, el cual se centra en garantizar en la mayor medida posible **la accesibilidad de las zonas y recursos turísticos**.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad financiar actuaciones que persigan la mejora en accesibilidad en los recursos turísticos de empresas privadas de la Región de Murcia, y de este modo alcanzar progresivamente un **turismo plenamente accesible**, por lo que **todos los proyectos que se presenten deberán incluir las medidas de accesibilidad** adecuadas al recurso sobre el que se actuará.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las actuaciones financiables tendrán que realizarse, necesariamente, en **edificios o complejos de edificios destinados a alojamiento turístico, agencias de viajes, parques temáticos, empresas de turismo activo y de aventura, bodegas con experiencias enoturísticas vinculadas a su actividad principal de producción vinícola**, que estén registradas y desarrollen sus actividades turísticas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Requisitos generales para ser beneficiario de la subvención.

1. Serán requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente Orden, las obligaciones reflejadas en el artículo 5 de esta convocatoria, y en particular:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





2. Todos los requisitos deberán acreditarse ante el órgano concedente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d) y e) se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos los certificados acreditativos de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del apartado anterior, salvo que en el procedimiento conste la oposición expresa a la consulta o no se autorice, cuando la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos junto con la solicitud.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos específicos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:

- a. **Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, que sean propietarias de las entidades enumeradas en el artículo 2.**
- b. **Las, personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, explotadoras, arrendatarias o concesionarias de las entidades enumeradas en el artículo 2, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de esta orden.**

Si ambas categorías de destinatarios solicitaran financiación para un mismo proyecto, las solicitudes respectivas indicarán el porcentaje que cada una de las solicitudes asume sobre la totalidad del proyecto, sin que la suma de ambos porcentajes pueda superar el 100 % del mismo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación





de los artículo 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

b) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art 8 de la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las Bases reguladoras. Asimismo, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la CARM, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.

2. Deberán cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.

3. Comunicarán al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.





El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda.

8. Con carácter previo a la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

9. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de bienes, contados a partir de su adquisición. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. Adoptará, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

11. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable en materia de subvenciones, en esta Orden, y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 6. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.





2. La cuantía total máxima a la que asciende la convocatoria será de **600.000,00 € (seiscientos mil euros)**, con cargo a la partida presupuestaria **G/19.04.00/751E/774.01**, código de **proyecto de gasto 53690 “A establecimientos turísticos de la Región de Murcia para mejora en accesibilidad”**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario será el 100% de la señalada en su solicitud, sin que ésta pueda **ser superior a 50.000,00 € (cincuenta mil euros) por proyecto subvencionable**.

4. En todo caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará de cuenta del beneficiario.

5. Si en la financiación de la actuación concurren otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, y conjuntamente con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria, se supere el coste final de la actuación o proyecto subvencionado, procederá la comunicación de esta concurrencia al órgano gestor y el reintegro de la cantidad proporcional que corresponda.

Artículo 7 Actuaciones subvencionables

1) Adecuación de los **accesos y entradas principales** del establecimiento turístico para cumplir las exigencias de itinerario accesible del Anejo A del CTE DB-SUA. (Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad).

2) Ejecución o adecuación de **rampas accesibles** según los parámetros técnicos y condiciones básicas de accesibilidad del *CTE DB-SUA*.

3) Adaptación y/o instalación de **ascensores adaptados**, incluida la mejora de la nivelación de la cabina, **plataformas elevadoras y montacargas para personas con movilidad reducida, mecanismos salvaescaleras y/o automatismos para la apertura de puertas** que incorporen mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad, cumpliendo las especificaciones técnicas de los *mecanismos accesibles* recogidos en el Anejo A del CTE DB-SUA y resto de normativa vigente en materia de accesibilidad.

4) Productos de apoyo, tales como **grúas o artefactos análogos**, que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio objeto





de la intervención (piscinas, zonas de terraza, exteriores).

5) Sistemas de balizamiento, que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y en el interior de los establecimientos turísticos.

6) Productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno, como los bucles de inducción magnéticos y sistema de video-interpretación a distancia en lengua de signos que permite la comunicación mediante la figura del video-intérprete de lengua de signos en la recepción, mostradores, taquillas y puntos de información y atención accesibles.

7) Elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre interior y exterior, tales como **videoporteros adaptados** para personas con discapacidad que proporcionan información visual y auditiva.

8) Elementos de información, de comunicación o de aviso tales como señales luminosas, visuales (pictogramas, rótulos identificativos, QR, altorrelieve, etc.), podotáctiles o sonoras, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación (SAAC), paneles informativos (lectura fácil y Braille), audioguías, signoguías, dotación de materiales audiovisuales subtítulos.

9) Cualquiera de las intervenciones que facilite la accesibilidad de entre las que se relacionan a continuación:

- ☐ Las obras de **ampliación de espacios de circulación** de acuerdo con las condiciones del *Código Técnico de la Edificación (CTE DB-SUA y DA DB-SUA/2)* y el *Decreto 177/2024, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia*).
- ☐ **Servicios higiénicos accesibles**: dimensiones e itinerarios interiores en cabinas, sanitarios, señalización, dotación de espacio de transferencia a ambos lados del inodoro, instalación de barras de apoyo, aplicando los criterios de flexibilización y adecuación efectiva en edificios existentes 2 (*DA DB-SUA/2*), cuando no sea posible alcanzar la plena adecuación (*CTE DB-SUA*) y normativa sectorial aplicable.
- ☐ Adaptación o instalación de aseos para personas ostomizadas.
- ☐ Adaptación de puertas interiores, pasillos, recorridos horizontales y huecos de paso.





- ☐ Adaptación de mostradores de recepción accesibles y puntos de información o atención al cliente/usuario.
- ☐ Adecuación de vestuarios y cabinas de ducha accesibles en zonas de uso, (*Anejo A del CTE DB-SUA*).
- ☐ Señalización y dotación de plazas de aparcamiento reservado para personas con discapacidad (zonas de transferencia lateral y trasera, señalización, rotulación, vado de conexión con el itinerario peatonal accesible y próximas al acceso principal).
- ☐ En habitaciones/alojamientos accesibles para las personas sordas tales como:
 - Mirilla en puerta de entrada a habitación.
 - Puerta de baño con sección inferior transparente: Esto permite un espacio de comunicación visual en caso de que, por ejemplo, una persona sorda esté caída en el suelo o se haya quedado encerrada en el baño.
 - Sistema de llamada accesible: avisos de alarma claramente perceptibles de manera visual.
 - Sistema de comunicación con recepción utilizando una intranet a través de la pantalla de la televisión e internet.

10) Sistema de reserva online accesible (cumplimiento de criterios de accesibilidad web).

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1. Serán considerados gastos subvencionables aquellos necesarios para conseguir los objetivos perseguidos de entre los que se relacionan a continuación:
 - a) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones objeto de ayuda.
 - b) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
 - c) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
 - d) La inversión en equipos y materiales efectuada.
 - e) Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, considerándose como tales, aquellos gastos satisfechos a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la Región





de Murcia. Para ser admitidos como tal deberán encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que acompañe a la solicitud de ayuda, justificándose la realidad de dichos gastos mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados, así como sus justificantes de pago. No se admitirán gastos de gestión superiores al 4 % del importe de la ayuda solicitada ni superiores a 3.000,00 euros por expediente.

- f) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, considerándose como tales, los gastos satisfechos a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto. El coste total admitido para sufragar los gastos del informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones emitido por un organismo o entidad de control, la gestión de la justificación de la realización de las actuaciones y la elaboración del informe del auditor sobre la cuenta justificativa del proyecto no podrá superar globalmente el 7% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000,00 euros por expediente.

2. No serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Tasas, impuestos o tributos.
- b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos, así como los gastos de gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- c) Seguros suscritos por el solicitante.
- d) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen autofacturación.
- e) Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.
- f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos





judiciales.

- g) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- h) Elementos de transporte.
- i) Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario, así como los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, tales como arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.
- j) Los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las comunidades y ciudades autónomas ejecutoras.

Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los beneficiarios **iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose subvencionable ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad**, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables.

3. En todo caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará de cuenta del beneficiario.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento **en régimen de concurrencia competitiva** no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

3. El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.





Artículo 10.- Presentación y subsanación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Cada establecimiento turístico privado interesado presentará una única solicitud por recurso turístico. En caso de ser varias las solicitudes presentadas, solo se considerará la última, entendiéndose el desistimiento implícito de las anteriores.

3. Su presentación se llevará a cabo exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia: sede.carm.es, a través de Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, accediendo al **procedimiento nº 4709**, del Catálogo de Procedimientos y Servicios habilitado al efecto para la presentación de solicitudes y desde el que también se podrá acceder al formulario de solicitud en modelo normalizado, con los anexos correspondientes. A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención, sin perjuicio de los derechos y normas generales de actuación que asisten a los interesados en sus relaciones con la Administraciones Públicas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

4. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La Dirección General de Competitividad y Calidad Turística podrá corregir de oficio las meras inexactitudes o incorrecciones materiales en las que incurra el interesado/a en la cumplimentación de su solicitud, cuando se compruebe que éstas contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona/entidad que solicita.

6. La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta convocatoria y su respectiva Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica





aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario **la reformulación de su solicitud** para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 11.- Documentación a aportar.

1. Modelo de solicitud, que estará disponible para su consulta y descarga a través del procedimiento con código **4709** de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

En caso de Comunidades de Bienes o entidades sin personalidad jurídica, deberá ir firmada por cada uno de los comuneros o participantes en la entidad que deberán además rellenar y firmar la cláusula de acceso a datos

2. Identificación del solicitante y del representante:
 - a) Empresario persona física: documento nacional de identidad, documento de identificación de extranjeros (pudiéndose ser consultado estos extremos por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado).
 - b) Empresario persona jurídica: tarjeta de identificación fiscal.
 - c) En su caso, **escritura de constitución de la empresa**, en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas, y estatutos sociales de la misma.
 - d) En caso de **comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica**, contrato privado de constitución.
 - e) **Acreditación de la representación**, mediante copia de cualquier documento válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. No será necesaria dicha aportación en el caso de que el representante se identifique en el procedimiento a través de Certificado electrónico cualificado de representante.
- En el supuesto de representación mediante inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), será suficiente con indicar el número de registro en el campo REA habilitado en el formulario de presentación de solicitud.





3. Certificado expedido por la entidad bancaria en el que conste que la empresa solicitante es titular de la cuenta en la que solicita que le sea abonada la subvención.
4. Declaración responsable que incluya los siguientes puntos:
 - a) Cumplir todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, pudiendo acreditarlo cuando sea requerido para ello, y el compromiso de mantenerlos durante el período establecido legalmente, conforme a la orden de convocatoria y Bases reguladoras
 - b) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, haciendo constar, así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
 - c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social como establecen los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - d) Comprometerse a informar de las ayudas que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas.
 - e) Asumir el compromiso de adhesión al código de conducta para beneficiarios de subvenciones/ayudas públicas tal como establece el apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.





- f) No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, de haberlas solicitado, indicar el importe y la Administración, organismo o entidad pública concedente, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas.
- g) Mantener el uso para el que se otorgue la ayuda al menos durante los cinco años siguientes a la concesión de la subvención, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años siguientes a dicha concesión, para los bienes no inscribibles, contados a partir de su adquisición, en el caso de que la obtenga. Si se trata de arrendatarios con un contrato cuya vigencia es inferior al plazo indicado o supuestos análogos, también se deberá aportar una declaración suscrita por la propietaria del establecimiento, que garantice el uso mencionado para el resto del periodo. En el supuesto de que no sea respetado dicho compromiso procederá el reintegro de la cantidad recibida en proporción al tiempo en que haya dejado de cumplirse.
5. **En caso de no autorizar u oponerse** a que el órgano administrativo concedente pueda consultar directamente la información con la Administración tributaria o de la Seguridad Social, deberán presentar certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
6. En el caso de solicitud de subvención superior a 30.000 €, Declaración responsable de cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.
7. En relación con el inmueble, instalación o infraestructura en que se desarrollen las actuaciones, deberán aportarse:
- a) Copia del documento que acredite la propiedad del inmueble, instalación o infraestructura: Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del inmueble, Certificado o Nota simple del Registro de la propiedad, o en su defecto, justificante de que se halla en trámite la inscripción registral. El Certificado catastral electrónico será consultado por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá aportarse junto a la





solicitud.

En el caso de que el solicitante de la ayuda no sea el propietario del inmueble, infraestructura o instalación, se deberá aportar la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.) o una autorización expresa y concreta del propietario del inmueble para llevar a cabo las actuaciones.

- b) Informe justificativo firmado por el solicitante en el que se indicará descripción de las actuaciones subvencionables, la justificación de los costes subvencionables, y la cuantía de la ayuda solicitada.
- c) Proyecto o memoria técnica, en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador, en su caso, incluyendo que adecuan a la normativa vigente en materia de accesibilidad.
- d) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, incluyendo que adecuan a la normativa vigente en materia de accesibilidad.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, si el importe subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación de servicios o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

- 8. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria y que se requiera para el procedimiento.
- 9. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la Administración,





el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Competitividad y Calidad turísticas, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El instructor será designado por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, que será un miembro de la sección o unidad administrativa de dicha dirección.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que estén correctamente cumplimentadas y acompañadas por la documentación establecida en el artículo 11 de la presente convocatoria y en el artículo 9.2 de la Orden de bases.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez subsanadas las solicitudes, en su caso, se procederá a su estudio y evaluación por parte de la Comisión de Valoración.

Artículo 13.- Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios establecidos en el artículo 14 de esta orden de convocatoria.

Para tal fin de se constituirá una Comisión de evaluación con los siguientes integrantes:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Competitividad y Calidad Turísticas.

Secretaría: La persona responsable de la Sección o Unidad administrativa





competente en la instrucción de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

Vocalías: Dos funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

A los efectos de la baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y, en su caso, descrito, en la memoria que acompañe a la misma.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes, proyectos para los que se proponen la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Artículo 14.- Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de 5 puntos y se seleccionarán atendiendo a la tabla siguiente que recoge los criterios de valoración 4 y 7 que se incluyen en el artículo 12 de la orden que establece las bases reguladoras:

BAREMO DE PUNTUACIÓN	
CRITERIO 4. Innovación y sostenibilidad mejorando competitividad y calidad.	Máximo 2 puntos
Empresa adherida a SICTED	2 puntos
CRITERIO 7. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa a desarrollar. Se valorará la cofinanciación con expresión de	Máximo 3 puntos
Con 5 % de financiación propia.	1 punto
Del 6% al 25 % de financiación propia.	2 puntos
Del 26% en adelante de financiación propia.	3 puntos

(* En relación al criterio 7, el porcentaje de financiación propia se calculará respecto del total del





importe del proyecto o actuación a realizar, NO respecto del importe de la subvención solicitada).

2. En caso de empate en las puntuaciones se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud completa. No obstante, en el supuesto de que existan otros datos de registro de entrada como consecuencia de subsanaciones o nuevas aportaciones que afecten a la puntuación obtenida, se considerarán estos últimos datos de registro de entrada para establecer el orden de prelación.

Artículo 15. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente ~~y, en su caso,~~ del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.





Artículo 16. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, el titular de la Consejería competente en materia de turismo resolverá el procedimiento.

2. La resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, seleccionando los proyectos de mayor puntuación conforme a los criterios de evaluación fijados en el artículo 14 de esta Orden.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para resolver y realizar la notificación a los interesados será de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la CARM. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación de resolver.

5. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución. Así específica y excepcionalmente, podrán dar lugar a ello el retraso en la ejecución cuando esté debidamente motivado y el incumplimiento en plazos por circunstancias sobrevenidas que hacen imposible la correcta ejecución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

6. La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) teniendo dicha publicación efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La identidad de los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Contra la resolución que se dicte, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 17. Ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

1. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de **12 meses** desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.
2. Los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, que podrán ser autorizadas siempre que no puedan afectar a los objetivos o finalidad perseguidos por la ayuda, a sus aspectos fundamentales ni dañen derechos de terceros. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.
3. La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un **plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones**. Para ello, el beneficiario de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta convocatoria.

Artículo 18. Pago.

Se establece el pago anticipado de la subvención concedida como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de prestación de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en





cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 19. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden, se realizará mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 75 del Reglamento de desarrollo.

2. La justificación técnica consistirá en la presentación de una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación como mínimo de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que enmarca la normativa de clasificación de los alojamientos susceptibles de ese aumento de categorías.

3. La justificación económica se realizará mediante una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas.

4. En cualquier caso, los beneficiarios deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y quedarán a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento.

5. Los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.

6. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados y estrictamente necesarios con la realización del proyecto objeto de la ayuda y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

7. El importe de financiación propia que el beneficiario deba aportar habrá de ser acreditado en los términos previstos en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

8. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los





gastos del proyecto presentado, no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

9. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa según los términos establecidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. La cuenta justificativa de las actuaciones realizadas contendrá los siguientes documentos:

- a. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, **indicando expresamente el artículo de la norma vigente que se cumple con la actuación/es acometidas en materia de accesibilidad**, así como la fecha de conclusión de las actuaciones.
- b. Una **memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - ii. Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
 - iii. Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. **La factura/s deberán incluir en el concepto, que las actuaciones acometidas cumplen con la normativa vigente en materia de accesibilidad, especificando dicha normativa.**
 - iv. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta orden, de cualquier administración, organismo o





entidad pública, nacional o internacional.

- v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - vi. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).
 - vii. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- c. **En caso de no autorizar u oponerse** a que el órgano administrativo concedente pueda consultar directamente la información con la Administración tributaria o de la Seguridad Social, deberán presentar certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d. **Declaración responsable** que acredite que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional para la misma actuación o finalidad que la que solicita la ayuda.
- e. **Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas**, que incluya fotografías de la situación del inmueble, instalación o infraestructura después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación.
- f. La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos, con expresión de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
- g. Cualquier otra documentación recogida en la correspondiente orden de concesión.

11. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

12. Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones,





finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma.

2. El Órgano instructor será el responsable de comprobación de la concurrencia en el perceptor de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Asimismo, será el responsable de comprobar la justificación de los costes elegibles financiados mediante la subvención concedida.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho órgano instructor, podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de las actividades.

Artículo 20. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La ejecución de la actividad objeto de la subvención debe realizarse por el beneficiario, y podrá ser objeto de subcontratación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Reintegro.

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, previa incoación de correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada con la solicitud.

Artículo 22. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV, artículos 52 A 69 de la





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV, artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 23. Publicidad.

1. Las subvenciones derivadas de esta Orden de Convocatoria estarán sometidas al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la CARM y el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En cuanto a la publicidad institucional, **toda la publicidad que se realice sobre las actuaciones y proyectos subvencionables deberá insertar el logotipo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, de acuerdo al Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos; así mismo, la publicidad y difusión que se realice utilizará, en su caso, el diseño específico que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas haya establecido y será supervisado por ésta.

Artículo 24. Sometimiento a órganos de control.

El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Disposiciones finales.

Primera.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, para que adopte las Resoluciones que sean necesarias para la ejecución de





LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

12/11/2025 14:56:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-78c0195-b1cf-0569-7476-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Competitividad
y Calidad Turísticas

esta Orden.

Segunda.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el *“Boletín Oficial de la Región de Murcia”*.



ANEXO I MODELO SOLICITUD

SOLICITUD PARA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA RECURSOS TURÍSTICOS EN EMPRESAS DE LA REGIÓN DE MURCIA IMPULSANDO UN TURISMO ACCESIBLE

Código de Identificación del Procedimiento de la CARM: 4709

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

N.I.F.	Nombre/Denominación de la entidad					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			
Domicilio social: Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso	Pta.
Código Postal	Localidad/Municipio		Provincia		País	

DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)

D.N.I./N.I.E./N.I.F.:	Nombre y Apellidos				
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico		





2.- IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA (ESTE IMPORTE

AUTOFINANCIACIÓN: SÍ ☐ NO ☐ PORCENTAJE:

3.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Se aporta con la solicitud. Señalar con una X) OBLIGATORIA

Modelo Memoria/Proyecto de la actuación para la que solicita la ayuda (Anexo II)	☐
Modelo de declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia. (Anexo III)	☐
Modelo de compromiso de adhesión al código de conducta para beneficiarios de subvenciones/ayudas públicas. (Anexo IV)	☐
Certificado de entidad bancaria con el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.	☐
Otra documentación aportada:	

4.- DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- ☐ Me OPONGO* a la consulta de datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la





Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la solicitud de ayudas y subvenciones.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

La entidad solicitante tiene de plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

REALIZO Y SUSCRIBO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El compromiso de que, en caso de variar las circunstancias, estas circunstancias se comunicarán de forma fehaciente e inmediata a la "Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas" de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Expresamente, la circunstancia de que la entidad se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la CARM, con la Seguridad Social, y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones con la CARM, impuesta por las disposiciones vigentes.

6.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de julio de 2017, y





en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Regional, comprendidos en el artículo 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicho sistema permite el envío de un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos mediante correo electrónico y/o SMS, facilite los datos relacionados a continuación:

Correo electrónico:

Número de teléfono móvil:

El aviso en ningún caso tendrá la consideración de notificación. La falta de práctica de estos avisos no impedirá que la notificación sea considerada válida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Calle Campos 4, CP 30201 Cartagena. Teléfono: 968375212 Dirección de E-MAIL: calidadturisticarm@carm.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La gestión y tramitación de las solicitudes presentadas en relación con el procedimiento.
Legitimación del tratamiento	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) por las diversas normas que regulan el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a Tribunal de Cuentas, otros organismos de control interno de la Administración Estatal, Autonómica.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Datos identificativos (Nombre y apellidos, dirección, dirección electrónica, teléfono, firma, documento de identificación, imagen). Datos de información comercial y transacciones (Actividades y negocios, licencias comerciales). Datos económicos y financieros (ingresos, rentas, créditos, préstamos, seguros, solvencia, etc.). Datos Tributarios, patrimoniales, datos de ingresos de naturaleza pública, recaudación, impuestos, etc.
Derechos de las personas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en





interesadas

los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios:

✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la **sede electrónica de la CARM**, o presencialmente a través de la **red de oficinas de asistencia en materia de registro**. Se puede [descargar aquí el formulario de solicitud](#) (procedimiento 2736).

✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.

dpdigs@carm.listas.es

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos:
C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID

<https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL SOLICITANTE

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. DIRECCIÓN GENERAL DE
COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS





ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

ENTIDAD SOLICITANTE:

SOLICITANTE:

NIF:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:

1.1. AUTODIAGNÓSTICO

Sintetice la situación de partida de la entidad enumerando aquellos aspectos, necesidades o carencias a las que se dará cobertura mediante el proyecto.





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Competitividad
y Calidad Turísticas

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La descripción del proyecto deberá, en todo caso, señalar **explícitamente** la/las actuaciones/es a realizar a las que se refiere el artículo 7 de la convocatoria:





La empresa/entidad **deberá señalar con una x**, en su caso, el modo en que el proyecto presentado incorpora el criterio 7, para su valoración por la comisión de seguimiento.

CRITERIO. 7. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa a desarrollar. Se valorará la cofinanciación con expresión de los tramos indicados.		MODO EN QUE EL PROYECTO LO INCORPORA (Porcentaje y cantidad)
Con 5 % de financiación propia.	☐	
Del 6% al 25 % de financiación propia.	☐	
Del 26% en adelante de financiación propia.	☐	





ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

N.I.F.	Nombre/Denominación de la entidad					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			
Domicilio social: Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso	Pta.
Código Postal	Localidad/Municipio		Provincia		País	

DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)

D.N.I./N.I.E./N.I.F.:	Nombre y Apellidos				
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico		

2.- DATOS DE LA ACTUACIÓN

Denominación

Lugar de realización

Fecha de
Comienzo

Fecha de Fin

3.- DATOS DE EL/LA PRESIDENTE/A O VICEPRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:					





Declara:

Que ☐ Sí ☐ No se ha solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos.

ENTE	IMPORTE	SOLICITADA/CONCEDIDA

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.





ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS

D./D^a _____, con NIF _____
en nombre en representación de _____, con
NIF _____,

DECLARO:

Que asumo/Que la persona/entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.

Puede acceder al texto completo del Código de Conducta pinchando en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>

